

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **001**

Fecha: 15-01-2019

Página: 1

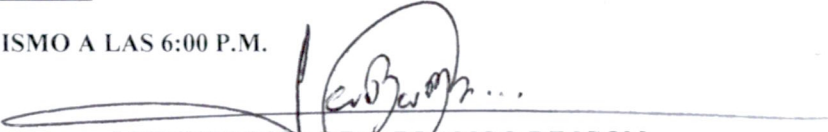
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2011 00298	Ejecutivo Singular	DORA MERCEDES - MUÑOZ ORTEGON	VALENTIN ZABALA RUIZ	Auto Interlocutorio DECLARA OFICIOSAMENTE, configurada la causal de nulidad establecida en el Numeral 6 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil (hoy Numeral 5° del artículo 133 del Código General del Proceso), a partir del auto de fecha 08 de agosto inclusive, pero con la observación de que el contenido de los numerales PRIMERO y CUARTO no se entenderán afectados de esta declaración; y las decisiones tomadas con respecto a las pruebas decretadas y practicadas con relación a la tacha, así como la actitud asumida por las partes en dicho trámite se mantendrán valederas para todos los efectos procesales. / Como consecuencia de lo anterior, se procede a correr traslado por el termino de 10 DÍAS, a la parte ejecutante de la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN formulada por el apoderado judicial de la parte demandada, para los efectos y fines previstos en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.	14/01/2019	1
54001 31 03 003 2012 00117	Ejecutivo con Título Hipotecario	EFRAIN ANGEL GARCIA FRANCO	LADY XIMENA - MORA SANCHEZ	Auto Interlocutorio POR SECRETARIA expidase (i) copia autentica del auto del 12 de abril de 2016. / ACCEDASE al desglose de la escritura publica N° 1502 del 5 de marzo de 2009 que reposa a folios 7-18 del presente expediente: así como pagares vistos a folio 24-32. / ENTREGUESE las piezas procesales antes descritas a la doctora LUZ MELIDA TORRES - apoderada de la parte de mandada. CUMPLIDO lo anterior procedase inmediatamente a la devolución del presente expediente al ARCHIVO CENTRAL.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2016 00138	Ejecutivo con Título Hipotecario	CAROLINA ARANGO CANAL	LUZ MARINA BOTHIA LIZARAZO	Auto Interlocutorio CONCEDE el termino de 5 dias, contados a partir del dia siguiente a la notificación por estado de éste proveído a la parte apelante -demandada- para que pague y allegue el arancel judicial pertinente para la reproducción de todo el expediente, so pena de declarar desierto el recurso interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia. / Una vez fenecido este termino si se realliza el pago respectivo, enviase inmediatamente el expediente en original a nuestra superioridad, en caso negativo, pásese al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2017 00052	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A	PUBLIO- TORRES	Auto Interlocutorio TOMA NOTA del remanente solicitud por el Juzgado 04 Civil Municipal en favor de proceso 2018-467 - NIEGA solicitud de la apoderada de la parte dte - AGREGA y PONE EN CTO lo informado por la Secretaria de Transito de Villa del Rosario	14/01/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00051	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	OLGA LUCIA COTAMO SALAZAR	Auto Interlocutorio INADMITE la contestación de la demanda presentada por la ejecutada OLGA LUCIA COTAMO SALAZAR. /CONCEDE el termini de 5 días para subsanar la contestación, so pena de rechazo./ RECONOCE al Dr. JUAN CARLOS ORTIZ como apoderado de la parte demandada CARMEN GABRIELA COTAMO.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00129	Ordinario	MARIA MARGARITA DUARAN BISTAMANTE	GABRIEL LIZCANO GOMEZ	Auto Interlocutorio REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante Dr. LEONEL CAMILO LOAIZA GUTIÉRREZ con el fin de que ratifique o no la actuación de la profesional del derecho Dra. GEORGINA PALOMO PIZA	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00180	Ordinario	MARISOL MENDOZA RINCON	JOHAN ALEXANDER CASTRILLO PIFANO	Auto Interlocutorio ACCEDE al desglose de los folios 53-60, 68 y 97 - 103 previo pago de arancel judicial establecido en el acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, por parte de la solicitante. CUMPLIDO lo anterior, procedase al ARCHIVO DEFINITIVO.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00344	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD COMERCIAL INVERSIONES SMP SAS	MI IPS NORTE DE SANTANDER	Auto Interlocutorio Se ABSTIENE de librar mandamiento de pago. / RESUELVE hacer entrega a la parte ejecutante de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00346	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS	ADRIAN ENRIQUE GRANADOS CANTOR	Auto Interlocutorio 1. Libra mandamiento de pago a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A. y en contra de ADRIAN ENRIQUE GRANADOS CANTOR. / RECONCE a la Doctora CAROLINA ABELLO ATALORA como apoderada judicial de la parte demandante. - 2. RESUELVE medidas cautelares.	14/01/2019	1-2
54001 31 53 003 2018 00348	Ordinario	GRACIELA CAUCA BUITRAGO	JOHAN ALEXANDER CASTRILLO PIFANO	Auto Interlocutorio ADMITE la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio. / RESUELVE medidas cautelares. / ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del litigio. / ADVIERTE a la parte demandante que la vaya o aviso deberá permanecer instaladas hasta el día en que se realice la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. / Las pruebas de estas medidas de publicidad decretadas, deberán ser allegadas EN UNA SOLA OPORTUNIDAD. /INFORMAR POR SECRETARIA de la existencia del presente proceso, con la identificación de las partes y el bien pretendido a (I) la Superintendencia de Notariado y Registro, (II) al Incoder, (III) a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (IV) y al IGAC. /RECONOCE al Dr. Martin Guillermo Morales Bernal como apoderado judicial de la parte demandante.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00355	Verbal	GUILLERMO MORENO ALFONSO	RAFAEL ALBERTO DAZA CUELLO	Auto Interlocutorio INADMITE la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Medica. / CONCEDE el termino de 5 días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un escrito demandatorio con dichas correcciones, para mejor trámite procesal.	14/01/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00357	Verbal	AIDA LUZ BELTRAN SERRANO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	Auto Interlocutorio ADMITE la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual./ RECONCE al Dr. Yudan Alexis Ochoa Ortiz como apoderado judicial sustituto de la parte demandante.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00358	Verbal	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ JURADO	JAIME HUMBERTO RAMIREZ URQUIJO	Auto Interlocutorio RECHAZA la presente demanda Verbal (Acción de Simulación) interpuesta por JOSÉ ALEXANDER RODRÍGUEZ JURADO a través de apoderado judicial. / ORDENA la remisión de la presente demanda verbal a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00360	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	ARROCERA EL TREBOL SAS.	Auto Interlocutorio INADMITE la presente Demanda Ejecutiva Singular. / CONCEDE el termino de 5 días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. DEBIENDO allegar en un solo escrito la demanda, con las correcciones de rigor.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00362	Verbal	ANTONIO MARIA BRICEÑO SANDOVAL	JOSUE BRICEÑO SANDOVAL	Auto Interlocutorio INADMITE la presente Demanda Verbal de pertenencia. / CONCEDE el término de 5 días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00363	Verbal	GEFFERSON ARLEY PINEDA DUEÑAS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	Auto Interlocutorio ADMITE la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual. / RECONOCE como apoderado judicial sustituto al Dr. YUDAN ALEXIS ORTIZ.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2019 00001	Verbal	ROQUE JULIO - ROA ALVAREZ	ASOPORE	Auto Interlocutorio RECHAZA la presente demanda Verbal de Impugnación de Actas de Asamblea. / ORDENA LA ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose.	14/01/2019	1
54001 31 53 003 2019 00003	Ordinario	JOSÉ ISRAEL CÓRREA GOMEZ	ASEGURADORA S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA S.A	Auto Interlocutorio ADMITE la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual. / RECONOCE al doctor YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ como apoderado judicial sustituto de la parte demandante.	14/01/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-01-2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA